

4659

21/09/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral UGEL.S N° 003945 -2021

Sullana, 01 OCT 2021

Vistos, el Expediente N° 20132-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de dieciocho (18) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 20132-2021, don Mario Efraín SIMBAÑA MERINO, solicita Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora esposa Agustina RIVERA DE SIMBAÑA, docente cesante, acaecido el 03/01/2021, según consta en el Acta de Defunción N° 2000597079, que se adjunta;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo N° 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el artículo N° 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21/12/2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 595-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS. ;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, RER N° 035-2003-GOB.REG.PIURA-PR, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO, equivalente al importe de cinco (05) remuneraciones totales permanentes, lo que se abonará de acuerdo a Ley, a la persona que a continuación se detalla:

APellidos y Nombres	:	SIMBAÑA MERINO, Mario Efraín	DNI N° 03080904
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Esposa: Agustina Rivera de Simbaña (03/01/2021)	
MONTO ÚNICO	:	S/. 696.80 (S/. 139.36 X 5) (RB, RR, BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV)	
ACTA DE MATRIMONIO	:	N° 52 Municipalidad Ayabaca	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2000597079, RENIEC Castilla/Piura	
DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	:	Av. Arequipa N° 206 - Ayabaca //	

ARTÍCULO 2° INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



ORGANO DE DIRECCION

PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local

UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
MLB/E.A.I.
JLAR/D. UPDI(e)
whm
20/09/2021

